SELLO QVARTO VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS-Y-TREINTA Y SEIS.

obligar, de pagarlos, a los que en razon, Con dho es mdio, La li-
mosna ala Misa Rezada que dezen dar, Fernando Parallo
Sulibio, Hazendo Rdiga dha Misa, Comando, Reziu
Los que quardara, Para la buena Cuenta, Lque se hagan las
diligencias que Combengan, Para el Cobro, de las Cantidades
de mas, que Saltan para la Imposizion de dha Prezepdoria, Se
gunesta alegado, Lpor hazia, Shagan Llegados, ala Renda
que ay, Sea Cada adho Luis Marzo, Con dha Renda Lemo
lumentos, de La Renunzia de dho Dr Alonso, Siguen Lenla
Forma quenda Cargado, Lpara que pueda Comar, Suposicion
En forma, Sele de Requerimiento, desde el Cuerdo, que Sirua de
nombrado, En forma, Lasi lo afordaron, Lfirmo dho Señor
Cura

Ldo Dn Pablo Antonio
Conde de

Lprosiguiendo Cnde Cauildo, pdho Corresp, Se decauso,
Siguiendo

Cauildo, Ecle
siastico, de Car
tagena

Biose Vna Carta escripta desta Villa, Del Cauildo Ecle
siastico, de la Santa Yglesia de Cartagena, pidiendo Se dipen
miso, Para que Cela Semana delegua dies mo Jurisdicon Segun
da Del Cauildo, Cobrar la renta Para la parroquia Provision de la
Casa, que tiene en dha Siudad, Lpara Cogerzeuue, en los Rastros,
Suerte de Prado, para llenar el Coro que dho Cauildo tiene, en
dha Siudad, en Cuya virtud La Villa acordo, dar dha Licencia
para el Comisario, Y Cosida de nueue, Suerte de prados, En
los Rastros, El dezmo pasado, Y Sitio dentro de esta Villa, Sin Contradicion
alo dispuesto, Por sus ordenanzas, Lasi lo afordaron